

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 11</b>

**VSC-PARP-052-2026**

**ESTADO No. PARP-052-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de mayo del 2026**.

<b>MODALIDAD</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	06/MAY/ 2026	<b>PARP 162</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EIM-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. <b>EIM-142</b>, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021, toda vez que se ha aceptado la renuncia y la terminación del citado contrato, en acto administrativo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>EIM-142</b>, contó durante su vigencia con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante</p>

**ESTADO PARP-052-2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026**



ESTADOS

Auto GTRC-0026-09 de 08 de enero de 2009, modificado parcialmente mediante Auto PARP-508-18 de 10 de diciembre de 2018, Resoluciones No. PARP 003 de 20 de agosto de 2020, y No. PARP 005 de 17 de noviembre de 2020.

**3. INFORMAR** que el título minero **EIM-142**, contó durante su vigencia con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 964 de fecha 23 de noviembre de 2009, modificada con la Resolución No 478 de 11 de octubre de 2021

**4. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **EIM-142** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que se ha aceptado su renuncia y su subsiguiente terminación del citado contrato, en acto administrativo debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026**

**5. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **EIM-142**, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en el artículo sexto de la **Resolución No. VSC 000584 de 13 de diciembre de 2023**, ejecutoriada y en firme a partir del día 09 de enero de 2024, de conformidad con la Constancia Ejecutoria No. **VSC-PARP-002-2024 de 11 de enero de 2024** e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2024, por medio de la cual se aceptó la renuncia y su siguiente terminación, así:

- Informar a través de escrito, que para todos los efectos se entenderá otorgado bajo la gravedad del juramento, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula octava del contrato suscrito.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026**



ESTADOS

- |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>el artículo 90 del CPACA</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PARP No. 523 del 22 de diciembre de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-138-2026 del 23 de diciembre de 2025</b>, donde se evidenció el incumplimiento al requerimiento realizado mediante <b>Auto PARP No. 447 del 07 de octubre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-093-2024 del 08 de octubre de 2024</b>, corregido mediante <b>Auto PARP No. 522 de 07 de noviembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-102-2024 de 08 de noviembre de 2024</b>, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Desmantelamiento y/o retiro de residuos industriales, la conformación de obras de estabilización geotécnica para el manejo de aguas de escorrentía, conformación de bancos de explotación y recuperación geomorfológica y paisajística del área previamente explotada.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EIM-142</b>, que mediante <b>Auto PARP No. 523 del 22 de diciembre de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-138-2026 del 23 de diciembre de 2025</b>, se informó que <b>NO SE RECIBIA A SATISFACCIÓN</b> el área del título minero. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026</b>.</p> <p><b>8. SOLICITAR</b> a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, en ejercicio del <b>derecho fundamental de petición entre autoridades</b> consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se sirva informar el estado actual de la evaluación del plan de desmantelamiento presentado dentro del Contrato de Concesión No. EIM-142, si fue aprobado o no,</li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|



ESTADOS

					<p>y en caso afirmativo, cuáles son las actividades que deben realizar y dar cumplimiento.</p> <p>- Se sirva informar si con ocasión al proyecto minero derivado del Contrato de Concesión No. <b>EIM-142</b>, a la fecha cursan y se encuentran vigentes procesos administrativos sancionatorios, y el estado de los mismos.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026</b>. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del concepto.</p> <p><b>9. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101007112 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EIM-142</b>, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, <b>NO</b> estuvo superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026</b>.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 164 del 06 de mayo de 2026</b>.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>13. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO PARP 162 EIM-142 CT164 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	08/MAY/2026	<b>908 2319 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCJ-11122X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>65-43-101004449</b> Anexo 0 del 20 de enero de 2026, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el <b>27 de enero 2026</b> hasta el <b>27 de enero de 2027</b>, por valor asegurado de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS VEINTITRÉS MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$91.723.727) y presentada con Radicado ANNA No. <b>133386</b> de fecha <b>04/FEB/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21988578</b> del <b>27/FEB/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21988576</b> del <b>07/MAY/2026</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21988578</b> del <b>27/FEB/2026</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21988576</b> del <b>07/MAY/2026</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego</p>



ESTADOS

					<p>a "placa del expediente", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p><b>6.</b> NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2319 JCJ-11122X 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	ARE-RLJ-08001X	LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY,	08/MAY/2026	<b>908 2320 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-RLJ-08001X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, CARLOS EVELIO JUAJIBIOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISIOY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, CARLOS JUAGIBIOY JACANAMEJOY, JOSE MARIA MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA</b></p>



ESTADOS

		<p>SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJO Y JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, M ARIA DOLORES MUCHACHAS OY JACANAMEJO Y, MARIA CLEMENTINA MUCHACHAS OY CHINDOY, CARLOS EVELIO JUAJIBIOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISO Y, ANDRES CLEMENTE TITULAR MINERO CHINDOY SATIACA, CARLOS</p>		<p><b>ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUNBAJOY JACANAMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato Especial de Concesión No. <b>ARE-RLJ-08001X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de <b>2025</b>, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. <b>133469</b> de fecha <b>04 /FEB/2026, Corregir ítem H, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecerán. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); do. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). En el componente 11 se debe ver reflejada la inversión realizada en investigación y exploración de acuerdo a lo que se reporte en el ítem B1s.</b> Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22000524</b> de fecha <b>28/FEB/2026</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los ineamientos</p>
--	--	---	--	--




ESTADOS

		<p>JUAGIBIOY JACANAMEJO Y, JOSE MARIA MUTUMBAJO Y JACANAMEJO Y, JUAN MUTUMBAJO Y JACANAMIJO Y, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUNBAJO Y JACANAMEJO Y, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHAS OY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY</p>		<p>establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>2 2 0 0 5 2 4</b> del <b>2 8 / F E B / 2 0 2 6</b> .</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión .</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2320 ARE-RLJ-08001X 2026</a></p>
--	--	---	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524		08/MAY/ 2026	908 2321 ANNA	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JHD-09524</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE VIRGILIO CASTRO, JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JHD-09524</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>41-43-101004294</b> Anexo 1 del 09 de diciembre de 2025, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 26 de octubre de 2025 hasta el 25 de octubre de 2026, por valor asegurado de <b>QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$530.000)</b> y presentada con Radicado ANNA No. <b>133147</b> de fecha <b>02/FEB/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21963552</b> del <b>27/FEB/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21963550</b> del <b>07/MAY/2026</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>21963552</b> del <b>27/FEB/2026</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>21963550</b> del <b>07/MAY/2026</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo</li></ol>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 10 - de 11</b>

					<p>mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO ANNA 908 2321 JHD-09524 2026</a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.


(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **11 de mayo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**ESTADO PARP-052-2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 11 - de 11</b>

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-052-2026 DEL 11 DE MAYO DE 2026**